

## OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 28 de Mayo de 1911.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida a 0° en milímetros.	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTA- CIBIL
		Soco.	Humedad.			E. ....	Briza.....	
12 de la noche.....	704.04	9.2	7.6	7.0	81	SE.....	Briza.....	Cubierta
6 de la mañana.....	3.68	0.1	8.8	8.2	97	NW.....	Calma....	Idem.
9 de la mañana.....	4.14	15.0	12.2	9.1	72	E. ....	Briza ligera.	Diez.
12 del día.....	4.15	18.0	13.4	9.1	59	SSE.....	C. calma....	Menos.
3 de la tarde.....	4.11	12.3	11.8	9.8	89	SSE.....	Idem.....	Muy poco.
6 de la tarde.....	3.87	16.3	13.6	9.9	70	E. ....	Briza....	Lluviosa.
9 de la noche.....	4.64	12.8	11.4	9.5	85	W.....	C. calma....	Muy poca.

Temperatura máxima del aire á la sombra.....	20.7	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....
Idem mínima.....	6.3	Idem.....
Diferencia.....	14.4	Oscilación barométrica Idem (milímetros).....
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....	22.9	Altura idem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....
Idem id., dentro de una esfera de cristal.....	48.7	Lluvia en las últimas veinticuatro horas en milímetros.....
Diferencia.....	26.7	Sol completamente despejado.....
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....	22.6	Sol entrevelado por nubes ó vapores.....
Idem mínima idem.....	5.2	Total de insolación durante el día.....
Diferencia.....	14.7	

## OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones á las Cátedras de Derecho mercantil internacional y Legislación de Aduanas de las Escuelas Superiores de Comercio de la Coruña y Málaga (turno de Auxiliares).

Relación de los señores opositores á dichas Cátedras, que han sido admitidos á la práctica del primer ejercicio, que tendrá lugar el día 27 de los corrientes á las quince, en la Escuela Superior de Administración Mercantil, de esta Corte:

D. Carlos de Torres Beloña.  
Luis Mayor Moreno.

Este último señor sólo puede aspirar á la Cátedra de Málaga.

No han comparecido en el día de la fecha, ante dicho Tribunal, quedando, por tanto excluidos, los señores que á continuación se expresan:

D. Angel Olarán Pallón.  
Antonio Mompoón Motos.  
Felipe Bareyo y Arroyo.  
Antonio Morino Conde.  
Alfredo Escribano Rojas.

Madrid, 17 de Mayo de 1911.—El Presidente del Tribunal, Félix Bergamín.

Tribunal de oposiciones á las Cátedras de Derecho mercantil internacional y Legislación de Aduanas de las Escuelas Superiores de Comercio de Palma de Mallorca, Santa Cruz de Tenerife y Gijón (turismo libre).

Relación de los señores opositores á dichas Cátedras, que han sido admitidos á la práctica del primer ejercicio, que tendrá lugar el día 27 de los corrientes, á las quince:

D. Mario Arceña y Arceña.  
Joaquín Menéndez Sarasate.  
José Chervas Romero.

No han comparecido en el día de la fecha, ante dicho Tribunal, quedando, por tanto excluidos, los señores que á continuación se expresan:

D. Emilio Sanz Barriopedro.  
María del Pilar Vela.

D. Alvaro Vipillans Aguilera.  
Víctor Manuel Pérez Prendes.  
Óscar Avila.  
José Martínez Ruiz.  
Antonio Hernández Pérez.  
Fernando Gómez Redondo.  
Petró Gual Villalvi.  
Alfredo García y García.  
Vicente Martínez Pesina.  
José Quijada de Comas.  
Félix Segundo Casanova y López.  
José Abelardo Aramburu y Gareca.  
Matiano Jiménez Alonso.  
Eloy Díez Montoya.  
Faustino Dieste Sánchez.  
Eustasio Martín Paloaino.  
José A. Portolés.  
Juan Rosmón y Gareca.  
Clemento Guáizas y Poza.

Madrid, 17 de Mayo de 1911.—El Presidente del Tribunal, Félix Bergamín.

## SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GUERRA

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Dobiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carrojo de cuatro ruedas ó automóvil, entre la estación férrea de Vivel del Río y la oficina del Ramo, de Montalbán (14 kilómetros), bajo el tipo máximum de 1.500 pesetas anuales, y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Correos de Tarancón y Montalbán, con arreglo á lo preceptuado en el epítitulo 1º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real Decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previa cumplimentación de lo pro-

cedido en Hacienda, el 7 de Octubre de 1910, hasta el día 8 de Julio próximo, á las diecisiete horas, y que la ejecución de la subasta tendrá lugar en la Administración Municipal de Teruel, el día 13 d' Agosto, á las diecisiete horas.

Madrid, 24 de Mayo de 1911.—El Director general, Sagasta.

## Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ... y ..., según cédula personal número ..., pone á disposición la condición de ... diario desde ... á ..., y visé verso, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Diputación Provincial, y para seguridad de su ejecución, acompaña á ella, por el contrario, la cédula personal y la carta de garantía haber depositado en la ... de ... pesos.

(Fechas y firmas del interesado.)

Ayuntamiento de Madrid.

## SECRETARÍA

Esta Excmo. Corporación, en su sesión pública ordinaria de 20 del mes de Junio, ha tenido á bien acordar se contrate la subasta para contratar el transporte del correo solar sito en la calle del Prado, número 23, bajo el tipo de 67.000 pesetas anuales, códigos, á razón de 127.52 cada uno, en cuatro cuadros, y con sujeción á las más convenientes facultades y condiciones coadministrativas y mediante el que las ejecuciones contenidas en los pliegos de licitación insertos en la Gaceta Oficial de 1910 y en el Boletín Oficial de la Provincia, los días 17 y 23 de Julio de 1910, respectivamente.

Los referidos pliegos de licitación, además antecedentes para su ejecución, halláronse de manifiesto en la Sección del Excmo. Ayuntamiento de Madrid, Subsecretaría, durante los días 17 y 23 de Junio, todos los interesados, hasta el del remate.

En su ejecución, se establecerán

a las doce, en la Sala de remates de esta primera Casa Consistorial (plaza de la Villa, número 5), bajo la presidencia del Excmo. Señor Sr. Alcalde, ó de quien al efecto delegado, y advirtiéndole, por último, que la fianza provisional para tomar parte en dicha subasta será la de 4.400,05 pesetas, consistente en el 5 por 100 del importe total de la misma.

De lo que se avanza al público para su conocimiento.

Madrid, 29 de Mayo de 1911.—El Secretario, F. Ruano

S—507

#### Subasta de Artillería de Sevilla.

El Teniente Coronel, Director accidental de la Fábrica de Artillería de Sevilla,

dijo saber: Que debiendo celebrarse remates de proposiciones particulares para la venta de varias máquinas y efectos militares que se stán sin aplicación en la Fábrica, se convoca a dicho acto, que tendrá lugar el día 5 de Julio próximo, a las once horas, en el local que ocupa la Dirección de este Establecimiento, ante el Tribunal de Cuentas con sujeción al Reglamento para la contratación administrativa del Ministerio de Guerra, aprobado por la orden circular de 6 de Agosto de 1900, y los pliegos de condiciones, que se harán público manifiesto en la Oficina directiva, todos los días no feriados, desde hoy hasta el día diecisiete.

El primer lote de los cuatro lotes que convocan dichos efectos, es el siguiente:

Primer lote: Seis máquinas diferentes, en latón pesadas.

Segundo lote: Seis tornos diferentes, en latón.

Tercer lote: 11 piezas y dos volantes, en latón.

Cuarto lote: 10.000 kilos hierro forjado, en latón.

Dichas proposiciones estarán extendidas en la oficina directiva de la clase undécima, correspondiente, en lo esencial, al modelo indicado en la Instrucción de 26 de Abril de 1911, de esta población, hecha la siguiente constancia; debiendo ser acompañada del talón que acredite haber inscrito en la Caja General de Depósitos 6 pesos en favor de sus sucesoras, el 5 por 100 del valor total de los efectos á que se refiere la proposición, calculado por el precio bruto y del recibo de la contratación industrial.

Sevilla, 29 de Mayo de 1911.—El Teniente Coronel, Director accidental, Juicio Novillo.

#### Modelo de proposición.

Dona (el nombre y dos apellidos), vecino de ..., calle de ..., número ..., enterado del acuerdo inserto en (la GACETA DE MADRID o Boletín Oficial) de esta provincia, fecha ... de ...) y de los pliegos de condiciones (que aquél alude, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los mismos y su más exacto cumplimiento, a liquidar (tal lote ó lotes) por el precio de ... pesetas y ... céntimos (todo expresado en letra); acompañando la cédula personal corriente y el último recibo de la contribución industrial.

(Firma y firma del proponente).

S—501

#### RECAUDACIÓN PROVINCIAL

##### Recaudación de Contribuciones de Cuenca.

D. Higinio Yuste, Recaudador de la Hacienda en la ciudad de Cuenca.

Dijo saber: Que en el expediente que

me hallo instruyendo por débitos de Contribución utilidades capital, perteneciente al año de 1911, resultas de 1909 de esta población, he dictado la siguiente:

«**Providencia.**—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

#### Deudor que se cita.

José Escudero Estove, 8,66 pesetas.

En Cuena á 17 de Abril de 1911.—El Recaudador, Higinio Yuste.

P—1840

D. Higinio Yuste, Recaudador de la Hacienda en la ciudad de Cuenca.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, perteneciente al año 1911, de esta población, he dictado la siguiente:

«**Providencia.**—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

#### Deudores que se citan.

Andrés Gutiérrez, 2,28 pesetas.

Bernardo Gómez, viuda, 1,63.

Gil Roger Duval, 3,84.

Ildefonso Ayllón, 1,69.

Juan Ruiz, 8,44.

José Abad, 14,49.

Ramón Collado, 1,82.

En Cuena á 17 de Abril de 1911.—El Recaudador, Higinio Yuste.

P—1333

#### Administración de Contribuciones de la provincia de Granada.

Ignorándose los domicilios de D. Lorenzo Moreno y D. Bernardo Torrecilla, esta administración, en cumplimiento á lo que determina el artículo 45 del Reglamento del procedimiento en las reclamaciones económicas administrativas vigente, les hace saber por medio de la presente, tienen de manifiesto en el Negociado respectivo, los expedientes que se les siguen, por la supuesta defraude incluida la Contribución Industrial en Cortes de Granada, para que durante diez días, puedan enterarse de lo actuado y hacer las alegaciones que crean convenientes á sus derechos, previniéndoles que si no comparecen se resolverán los expedientes sin sus asistencias ni ser oídos.

Granada, 24 de Mayo de 1911.—El Administrador de Contribuciones.—Marcollino Pacheco.

P—1595

#### Agencia ejecutiva de la Hacienda Pública

##### Contribución Urbana.—Año 1910 y otros.

D. José Pedraza Muñoz, Agente ejecutivo subalterno para el cobro de contribuciones en esta villa.

Certifico: Que por débitos del expreso concepto, correspondientes á los años 1910 hasta 1903, ambos inclusive, instruyó expediente de apremio contra los herederos de María del Mar Salmerón, á quien le fue embargada:

Una casa en estado ruinoso, marcada con el número 1.127, en la calle de Ninja, diputación del mismo nombre, de este término municipal, que mide 120 metros cuadrados de superficie, y linda: derecha, entrando, con otra de José María Paun Sánchez; izquierda y espalda, herederos de Francisco Pérez Ortega.

En su consecuencia, con fecha de hoy, he dictado la siguiente:

«**Providencia de subasta de finca.**—No habiendo satisfecho los herederos de María del Mar Salmerón sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 22 del corriente, á las once de la mañana, en la Recaudación de Contribuciones, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios, en su caso, y anuncíjese al público por medio de oficios en las Casas Consistoriales y Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.»

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que lo represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme á los párrafos 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup> del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos tes-

tigos designados al efecto por el mismo para que snrta los efectos oportunos.  
Huérnal Over, 5 de Mayo de 1911.—  
El Agente subalterno, José Pedraza.  
P—1590

### Recaudación de Contribuciones de La Bisbal.

D. Juan Masaller Albarola, Recaudador ejecutivo de la Hacienda en la zona de La Bisbal.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución Rústica, en el pueblo de Parla, correspondientes al cuarto trimestre de 1910, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos quo con fecha 7 de Abril dicté la siguiente:

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

#### Deudores que se citan.

Francisco Tarré, 2,69 pesetas.  
Raimundo Alzam, 4,69.

También se hace público para conocimiento de los deudores, quo la Oficina recaudatoria está situada en La Bisbal, plaza del Castillo, número 4.

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir á los propios deudores, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuaran las diligencias de citación y notificación por medio de edictos que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales. Así como, y también, quo en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID se publicará tan sólo por ésta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma, para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tablillas de las Casas Consistoriales.

Dado en Parla, 4 de Mayo de 1911.—El Agente, Juan Masaller.

P—1590

### Recaudación de Contribuciones de Montón.

D. Jesús Benedicto y Calvo, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Montón.

Hago saber: Que en el expediente que hallo instruyendo por débitos de Contribución Minas, perteneciente al año 1909 y 1910, de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instruc-

ción de 16 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se redactó la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarso, se les notifica por medio de la persona que les representa, quo lo que expongo el presente edicto, se dirige á la Tesorería de Montón, y de modo que la misma pueda acordarse su ejecución en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

#### Deudores que se citan.

Francisco Guirol, 250 pesetas.  
El mismo, 2,1.  
El mismo, 2,50.  
El mismo, 225.  
En Montón 4 de Mayo de 1911.—  
El Recaudador, Jesús Benedicto.

P—1593

### Recaudación de Contribuciones de la provincia de Murcia.

Primera zona de Cavaraca.—Contribución urbana.—Cuarto trimestre de 1904.

Por la Recaudación de Contribuciones de esta localidad, en su período ejecutivo, se la dictado, en 12 de Enero de 1905, contra todos los contribuyentes comprendidos en el expediente general formado por débitos de la Contribución y trimestre arriba expresados, la siguiente:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se redactó la anterior providencia, el relacionado á ejecución, se remite por triplicado á la Tesorería de Hacienda provincial se informa en el Boletín Oficial y en la Gaceta de Madrid, según dispone el párrafo 3º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á fin de que las notificaciones a ellos dirigidas surtan todos sus efectos, toda vez que más se dan en primera persona y otros figura en la ejecución de la contribución, así como hayan participado el lugar de su residencia ni designado la persona que los represente dentro de la provincia.

Demás que se dice.  
Simón Reales, 4,10 pesetas.

Barrios, 1,10 de 1903 do 1911.—El Agente subalterno, Juan A. Llorente.  
P—1594

### Recaudación de Contribuciones de La Huerta.

De Barrios suspendida Vidal, 11 pesos y 50 céntimos.—En la zona de San Mateo, villa de Jumilla.

Y hallándose comprendido en el expediente que instruyo por débitos del citado concejo, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, quo lo que expongo el presente edicto, se dirige á la Tesorería de Jumilla, y de modo que la misma pueda acordarse su ejecución en el Boletín Oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Y hallándose comprendido entre los deudores que se citan, quo puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Notifíquese á los deudores que se citan, quo puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Notificación que se cita.

Vicente Fontanet Gil, 2,01 pesetas.

José Grau Castell, 1,53.

Manuela Roig Balsaguer, 2,23.

Tomás Sangüera, 1,01.

Y para que pueda cumplimentarse quanto se dispone por los párrafos 3º y 4º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo y remito á la Tesorería de Hacienda de provincia el presente edicto, por si se cree procedente por aquella superioridad ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y la GACETA DE MADRID.

Trajniera, 7 de Abril de 1911.—Bonito Sospedra.

P—1595

### Agenzia ejecutiva de la zona de San Mateo.

Contribución rústica.—Primer trimestre de 1911.

D. Bonito Sospedra Vidal, Recaudador de Contribuciones en la zona de San Mateo, pueblo de San Mateo.

Hago saber: Quo en el expediente que instruyo por débitos del citado concejo, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, quo lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a su ejecución en la Gaceta de Madrid.

Notifíquese á los deudores que se citan, quo puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticinco horas, advirtiéndoles que de no venir a llevarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

*Deudores que se citan.*

José Matéu Cucale, 1,72.  
José Matéu Ortiz, 1,72.  
Francisco Muñoz, 5,81.  
Matías Matéu, 1,94.  
María Canora Jovani, 2,44.  
Agustín Ferreres, 1,99.  
Miguel Ferreres Forner, 2,32.  
Josefa Jovani Consa, 2,65.  
Emilia Aspolles Querol, 1,60.  
Tomás Barceló, 2,43.  
Josefa Segarra, 2,21.  
Joaquín Clompte, 1,88.  
José Spons, 2,68.  
Vicente Matéu Ortiz, 3,21.  
Enrique María Espel Mulet, 1,99.  
Francisco Escrivá Alcina, 5,26.  
Antonio Mafell, 1,66.  
Asunción Martín, 2,21.  
Viuda de Juan Mulet, 1,88.  
Vicente Vallés, 1,88.

Y para que pueda cumplimentarse cuanto se dispone por los párrafos 3.<sup>º</sup> y 4.<sup>º</sup> del artículo 12 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo y remito el presente oficio a la Tesorería de Hacienda de provincia, por el se cree procedente por aquella superioridad ordenar su publicación en el *Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID*.

San Mateo 422 de Marzo de 1911.—Dentro Sespedra. P—1511

*Recaudación de Contribuciones de la zona de Toledo.*

*Contribución urbana.—Varios años.*

D. Mateo Hernández Rojo, Recaudador auxiliar de Contribuciones de esta capital.

Hago saber: Que en los expedientes que instruyo contra varios deudores por la contribución y año expresados, se ha dictado con fecha 14 de los corrientes lo siguiente:

*Embargo.—*No habiendo satisfecho los deudores D. Manuel Ballesteros Vázquez, D. Francisco Fernández Mata y D. Ramona Gómez Galindo en el plazo que al efecto se les concedió, esa desembocadura para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procede inmediatamente a la trámite de los bienes de los deudores, librándose el oportunuo mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

Notifíquese el embargo a los deudores, requiriéndoles además para que en el término de tres días hagan entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlas a su costa, si no lo verifican.

*Las fincas designadas son:*

Al D. Manuel Ballesteros.—Una casa en Toledo, playa de las Fuentes, números 3 y 12.

Al D. Francisco Fernández.—Otra en idem, calle de las Cordoneras, números 4 y 32; y

A la D.<sup>a</sup> Ramona Gómez.—Otra en

idem, barrio de las Covachuelas, calle d<sup>a</sup> la Carrera, número 17.

Lo que notifíco a expresados deudores ó sus causahabientes, con arreglo a la Instrucción, para su conocimiento y efectos consiguientes.

Toledo, 13 de Mayo de 1911.—El Recaudador, Mateo Il. Rojo. P—1589

## ANUNCIOS OFICIALES

### BANCO DE ESPAÑA

#### ACTIVO

Oro en Caixa.	27 Mayo 1911.	SITUACIÓN
		27 de Mayo de 1911.
		Pesetas.
Del Tesoro.....	20.792.402,96	
Del Banco.....	392.663.530,95	413.481.835,19
Consignado para pago de derechos de Aduana.....	25.901,28	
Corresponsales y agencias del Banco en el extranjero.		
Del Tesoro.....	35.125.196,15	133.859.462,16
Del Banco.....	98.239.260,01	
Plata.....		779.746.521,85
Efectos por cuenta de la Hacienda.....		2.956.608,31
Efectos a cobrar en el día.....		4.227.393,91
Anticipo al Tesoro público, ley de 14 de Julio de 1891.....		150.000.000
Pagares del Tesoro, ley de 2 de Agosto de 1899.....		100.000.000
Descuentos.....		274.399.642,52
Pólizas de cuentas de crédito.....	471.289.091,65	340.573.990,71
Créditos disponibles.....	190.715.095,14	
Pólizas de créditos con garantía.....	225.552.274,85	130.530.488,62
Créditos disponibles.....	95.021.786,23	
Pagares de préstamos con garantía.....		6.340.152
Otros efectos en cartera .....		3.973.520,34
Corresponsales en el Reino.....		16.480.742,39
Deuda perpetua interior al 4 por 100.....		344.468.953,26
Acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....		10.500.000
Acciones del Banco de Estado de Marruecos, otro.....		1.154.625
Bienes inmuebles.....		13.637.432,78
		2.725.831.381,04

#### PASIVO

Capital del Banco.....	150.000.000
Fondo de reserva.....	20.000.000
Billetes en circulación.....	1.719.508.850
Cuentas corrientes.....	474.868.300,51
Cuentas corrientes en oro.....	890.149,54
Cuentas corrientes oro, para pago de derechos de Aduana.....	25.901,28
Depósitos en efectivo.....	12.288.860,30
Su cuenta corriente de efectivo.....	14.791.894,40
Por pago de intereses de Deuda perpetua interior.....	3.616.510,10
Por pago de amortización ó intereses de Deuda amortizable al 5 por 100.....	6.040.111,27
Tresoro público.....	144.338,65
Por pago de amortización ó intereses de Deuda amortizable al 4 por 100.....	144.338,65
Por pago de amortización ó intereses de obligaciones sobre la renta de Aduanas.....	220.630,34
Por pago de Deuda exterior en oro.....	2.009.904,73
Por ingresos de Aduanas en oro.....	58.545.721,68
Por operaciones en el extranjero en oro.....	272.972,70
Reservas de contribuciones.....	21.546.889,48
Dividendos, intereses y otras obligaciones a pagar.....	32.515.171,15
Créditos con garantía de valores de la propiedad del Banco.....	96.000.000
Ganancias y pérdidas.....	20.237.055,86
Realizadas.....	1.327.334,99
No realizadas.....	95.850.784,06
Diversas cuentas.....	2.725.831.381,04

Tipo de interés para las operaciones de Descuentos, Cuentas de crédito y Préstamos sobre efectos: 1 1/2 por 100.

*El Interventor, Adolfo Castaño.—V.<sup>a</sup> R.<sup>a</sup>; El Gobernador, E. Coután.*

X-1183